República Dominicana el Acuerdo en virtud del cual se convino que esta institución bancaria administraría y dirigiría a los recursos del Fondo de financiamiento de proyectos destinados a aumentar la producción agropecuaria, industrial, minera y los servicios de transporte;

CONSIDERANDO que la situación actual de la economía del país requiere la más rápida aplicación de los recursos disponibles del país con mira a restablecer y a noramlizar la actividad económica nacional;

VISTO: El Art. 2 del Acto Institucional;

DICTA LA SIGUIENTE LEY;

NUMERO 47

Artículo Unico.—Queda derogada la Ley Nº 423, de fecha 30 de septiembre de 1964, que creó el Consejo Nacional de Economía.

DADA y PROMULGADA en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de noviembre del mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 103º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

HECTOR GARCIA GODOY

---

Ley No. 48, que concede nuevo plazo para el pago del impuesto de Patentes, y dicta otras disposiciones sobre la materia.

(G. O. Nº 8955, del 13 de Noviembre de 1965)

HECTOR GARCIA GODOY
Presidente Provisional de la República Dominicana
En Nombre de la República

---

NUMERO 48

VISTO el artículo 2 del Acto Institucional;

DICTO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.—Se concede un nuevo plazo hasta el 30 del mes de noviembre en curso, para que los contribuyentes del impuesto de patentes paguen dicho impuesto a razón de un 25% del impuesto de patentes que figura en la tarifa contenida en las Sesiones I, II, III y IV del Capítulo 8º de la Ley Nº 4456, de fecha 24 de mayo de 1956, en vez del 50% establecido por la Ley No. 5690, del 1ro. de diciembre de 1961, y en el entendido de que no se pagará recargo alguno por la expedición de las patentes correspondientes.

DADA y PROMULGADA en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 103º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento, y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional.

HECTOR GARCIA GODOY

NOTA: La presente Ley fue publicada oficialmente en el Listín Diario, el día 11 de Noviembre de 1965.

---

Ley Nº 49, que ordena transferencias dentro del Fondo General de la Ley de Gastos Públicos para el año 1965.
(G. O. Nº 8956, de 15 de Noviembre de 1965)

HECTOR GARCIA GODOY
Presidente Provisional de la República Dominicana
En Nombre de la República
DICTA LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 49

ARTICULO UNICO.—Se ordenan las siguientes transfe-